



CL 2017/74-FO
Agosto de 2017

A: Puntos de contacto del Codex
Organizaciones internacionales interesadas

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
00153, Roma (Italia)

ASUNTO: **Solicitud de información sobre el seguimiento de la aplicación de la Norma para los aceites de pescado**

PLAZO: **31 de agosto de 2018**

OBSERVACIONES: A:

Punto de contacto del Codex en Chile,
Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad
Alimentaria (ACHIPIA), Ministerio de
Agricultura,
Calle Nueva York 17 Piso 4,
Santiago de Chile (Chile)
Correo electrónico: codex@achipia.gob.cl

Punto de contacto del Codex en Suiza,
Departamento Federal de Asuntos
Internos (FDHA),
Oficina Federal de Inocuidad Alimentaria y
Veterinaria (FSVO), Asuntos Internacionales,
Schwarzenburgstrasse 155, CH-3003
Berna (Suiza)
Correo electrónico: codex@blv.admin.ch

Copia a:

Secretaría del Comité del Codex sobre
Grasas y Aceites en Malasia
División de Inocuidad y Calidad de los
Alimentos, Ministerio de Sanidad (Malaysia)
Correo electrónico:
ccho_malaysia@moh.gov.my

Secretaría del Codex
Programa Conjunto FAO/OMS sobre
Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: codex@fao.org

ANTECEDENTES

En su 25.^a reunión, el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites (CCFO) debatió las dificultades asociadas al uso únicamente de los rangos de ácidos grasos del Cuadro 1 como medida para determinar si un aceite de pescado cumple la Sección 2.1 de la Norma para los aceites de pescado. Específicamente, es posible que la verificación positiva de la especie de pescado utilizada como materia prima no siempre sea inequívoca. Se acordó que la práctica actual de hacer referencia a información complementaria procedente de sistemas de rastreabilidad y certificación podría ayudar a las partes interesadas (la industria, las autoridades de control, etc.). En su 25.^a reunión, el CCFO acordó que se debería remitir una carta circular al aprobarse la norma¹ que alentara a los miembros a seguir de cerca la aplicación de la norma con respecto a la conformidad de los aceites de pescado especificados con los requisitos (en concreto, el perfil de ácidos grasos) y sus efectos sobre el comercio, y que se presentara esta información en su 26.^a reunión. Basado en estos datos, el Comité evaluará si es necesaria una revisión de los perfiles de ácidos grasos para aceites de pescado y si otros aspectos tales como criterios complementarios adicionales son necesarios².

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

1. Se invita a los miembros y observadores del Codex a presentar información y datos relacionados con la aplicación de la Norma para los aceites de pescado, tal como se indica más arriba.
2. Las observaciones deberían remitirse por conducto de los puntos de contacto del Codex o de organizaciones internacionales reconocidas que gocen de la calidad de observador ante la Comisión del Codex Alimentarius. Las observaciones deberían presentarse de conformidad con la orientación general para la presentación de observaciones (Anexo I) y en un archivo Word a fin de facilitar su análisis y recopilación.

¹ La Comisión del Codex Alimentarius aprobó la norma en su 40.^o período de sesiones (REP17/CAC, párrs. 44-49 y Apéndice III).

² REP17/FO, párrs. 16-28.

